



Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Jhon Jairo Orjuela Ayala
Demandado	Leidy Gómez Rodríguez en representación de Emily Orjuela Gómez
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00243 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Investigación de la Paternidad, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes, incluidos la menor (identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 C.G.P.)
- El poder aportado debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2 Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Debe dirigir el poder y la demanda contra Emily Orjuela Gómez, toda vez que la paternidad que pretende sea impugnada es la que reconoció respecto de la mencionada.
- Debe indicar la fecha exacta se entero o presume no ser el padre biológico de la menor Emily Orjuela Gómez.
- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos a los demandados. Art. 6 inciso 4 Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 67 del 28/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria